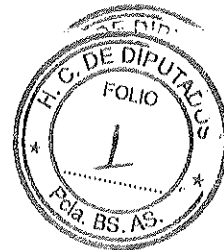


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D-

2673

126-27



2026

Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

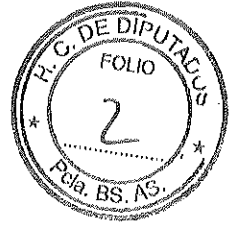
Artículo 1.- Impleméntese como política pública en la provincia de Buenos Aires, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio con la finalidad de lograr la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio.

Artículo 2.- Son objetivos de la presente ley:

- a) Promover el abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio;
- b) Desarrollar acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población, de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos;
- c) Fomentar la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación;
- d) Establecer protocolos de atención diferenciados para adolescentes y personal de fuerzas de seguridad, atendiendo sus riesgos y necesidades específicas;



EXPTE. D- 2673 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

- e) Incorporar estrategias psicoeducativas de prevención orientadas a fortalecer factores protectores en contextos educativos, comunitarios y laborales.

Artículo 3.- A los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) Intento de suicidio: a toda acción autoinfligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal;
- b) Posvención: intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a asistir a personas, familias o instituciones vinculadas a la persona fallecida;
- c) Salud mental: se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona;
- d) Corresponsabilidad: exige reconsiderar la relación entre Estado y Sociedad, y la relación entre las instituciones de nivel central y las locales, promoviendo la articulación y la intersectorialidad, creando espacios de participación de los propios interesados: niñas, niños y adolescentes, su medio familiar y las organizaciones de la comunidad;
- e) Autolesión: acción agresiva autoinfligida que ocasiona dolor o lesión sin intención manifiesta o evidencia explícita o implícita de ocasionar la muerte.



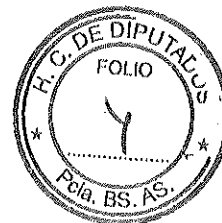
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

- f) Suicidio consumado: muerte autoinfligida con evidencia implícita o explícita de que la persona tuvo la intencionalidad de quitarse la vida.
- g) Ideación suicida: pensamiento de servir como agente de la propia muerte, que expresa el deseo o la intención de morir. La ideación suicida puede variar en severidad dependiendo de la especificidad del plan suicida y del grado de intención.
- h) Plan suicida: expectativa y deseo subjetivo de realizar un acto autodestructivo que finalice en la muerte.
- i) Pensamientos de muerte: pensamientos en cuyo contenido manifiesto se expresan fantasías de muerte, o aquellos en los que se infiere dicha fantasía pero que no se acompañan de intención suicida explícita o implícita. Generalmente asociados a la fantasía de finalizar con estados de angustia. Las ideas de muerte pueden corresponderse a fantasías inconscientes de suicidio y/o se asocian o se continúan con ideación, intención o actos suicidas.
- j) Accidentes reiterados: implican la consecución de lesiones interpretadas como eventuales pero que, puestas en clave de tiempo y frecuencia, parecen revelar un patrón. Pueden haber sido tratadas adecuadamente o no, independientemente del nivel de gravedad, requerir curaciones efectuadas de manera doméstica o asistencia médica simple o compleja.
- k) Estrategias psicoeducativas de prevención: conjunto de acciones planificadas que integran conocimientos psicológicos y recursos educativos, destinadas a fortalecer factores protectores, reducir factores de riesgo y promover habilidades emocionales, vinculares y



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



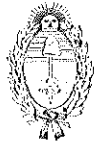
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

comunitarias orientadas a la detección temprana y mitigación de problemáticas que afectan la salud mental.

Artículo 4.- La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 5.- Son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

- a) Capacitar de los recursos humanos en salud, educación, seguridad y justicia en prevención, detección y posvención del suicidio a través de una formación sistemática y permanente.
- b) La elaboración, implementación y actualización permanente de protocolos provinciales de intervención en casos de riesgo suicida para los servicios del primer nivel de atención de salud, los de emergencia hospitalaria, diferenciando poblaciones vulnerables adolescentes, personal policial y fuerzas de seguridad. Asimismo, considerar el funcionamiento de los protocolos a través de un sistema digital.
- c) Llevar un registro de las instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público, y privado, que cumplan con los estándares establecidos por la autoridad de aplicación;
- d) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales en concordancia con las planificaciones estratégicas establecidas por la autoridad de aplicación;
- e) Crear un sistema de registro estadístico unificado que contenga información de los intentos de suicidios, suicidios consumados, con información epidemiológica y todo otro dato de interés a los fines del



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

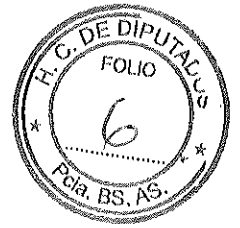
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

- mejoramiento de la información estadística, la que será proporcionada por los sectores dedicados a la problemática del suicidio, públicos y privados;
- f) Establecer la notificación obligatoria de los casos de suicidio y sus causas a la autoridad sanitaria, a través de la historia clínica digital;
 - g) Evaluar y monitorear periódicamente las actividades vinculadas a los objetivos de la presente ley.
 - h) Elaborar y mantener actualizado un protocolo de atención del paciente con riesgo suicida o con intento de suicidio, que contenga la identificación de factores predisponentes, psicofísicos sociodemográficos y ambientales, a los fines de poder definir las estrategias de intervención.
 - i) Asegurar los recursos para la vigilancia epidemiológica y el fortalecimiento de los servicios de salud mental del primer nivel de atención.
 - j) Presentar anualmente ante la Honorable Legislatura un informe detallado respecto de indicadores epidemiológicos, recursos asignados y resultados obtenidos.

La información deberá resguardarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y secreto profesional.

Artículo 6.- La autoridad de aplicación en coordinación con las áreas respectivas, deberá:

- a) Desarrollar programas de capacitación y estrategias psicoeducativas de prevención destinados a los responsables en los ámbitos educativo, laboral, recreativo y en contextos de encierro.



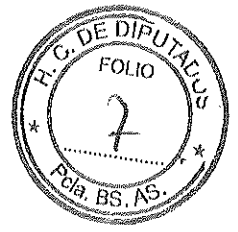
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

- b) Implementar campañas de concientización sobre factores de riesgo y de protección a través de los medios masivos de comunicación y otros alternativos;
- c) Utilizar la información del sistema de vigilancia epidemiológica y del sistema de registro geoespacial - mapas calientes - para orientar las campañas territoriales de prevención, distribución de recursos humanos y materiales, y acciones focalizadas en Mesas Intersectoriales Locales;
- d) Elaborar recomendaciones a los medios de comunicación sobre tratamiento responsable de noticias vinculadas a suicidios, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;
- e) Habilitar una línea telefónica gratuita de escucha y orientación en crisis, con personal capacitado y red de derivación y contención que deberá funcionar las 24 horas, los 365 días del año, con acceso desde todo el territorio provincial y articulación con el sistema de emergencias sanitarias.
- f) Coordinar el funcionamiento de las Mesas Intersectoriales Locales, brindará asistencia técnica, capacitación permanente, protocolos de actuación y herramientas de monitoreo e indicadores comunes.

Artículo 7. - Créense en el ámbito de cada municipio de la provincia las Mesas Intersectoriales Locales para la Prevención del Suicidio, como espacios permanentes de articulación territorial destinados a planificar, coordinar, ejecutar y evaluar estrategias locales de prevención, detección temprana, atención, derivación y posvención en materia de conducta suicida.

Artículo 8.- Las Mesas Intersectoriales Locales estarán integradas, como mínimo, por representantes de:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

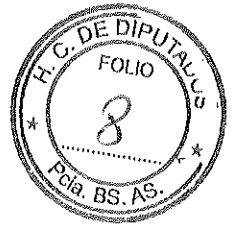
- a) El municipio correspondiente;
- b) La Región Sanitaria o efectores provinciales de salud con actuación en el distrito;
- c) Hospitales públicos y centros de atención primaria;
- d) La autoridad educativa provincial y establecimientos educativos del distrito;
- e) Los servicios locales de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes;
- f) Organismos provinciales con competencia en salud mental, desarrollo de la comunidad, seguridad y justicia cuando corresponda;
- g) Universidades, colegios profesionales y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática;
- h) Otros organismos públicos o privados cuya participación resulte pertinente.
- i) Representantes de personas con experiencia vivida, familiares o asociaciones de acompañamiento cuando la autoridad de aplicación lo considere pertinente.

Artículo 9. - Las Mesas Intersectoriales Locales como espacios de construcción de relaciones de corresponsabilidad e interdependencia tendrán las siguientes funciones:

- a) Elaborar diagnósticos locales, elevar informes anuales detallando acciones implementadas, indicadores de impacto y necesidades territoriales y proponer mejoras respecto de las políticas públicas a la autoridad de aplicación.
- b) Analizar la información epidemiológica, identificar grupos de riesgo y coordinar derivaciones;



EXPTE. D- 2673 /26-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

- c) Promover campañas, capacitar actores comunitarios y articular acciones con instituciones educativas de todos los niveles;
- d) Enmarcarse en políticas de cuidado y acompañamiento, comprendiendo la salud como un derecho humano;
- e) Promover la escucha activa, situada y enfocada en fortalecer la inclusión social de poblaciones vulnerables;
- f) Fomentar la interdisciplinariedad y la intersectorialidad, optimizando los recursos existentes y/o promoviendo nuevos cuando fuese necesario.

Artículo 10. - Quien haya cometido un intento de suicidio tiene derecho a recibir atención integral, priorizándose la asistencia de los niños, niñas y adolescentes sin ningún tipo de menoscabo o discriminación.

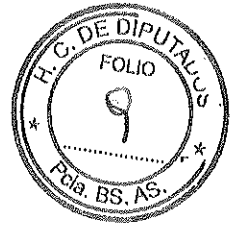
Artículo 11. - Los efectores de salud deberán disponer de equipos interdisciplinarios que acompañen al paciente en el proceso de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, incluyendo la participación de la familia y la comunidad.

Artículo 12.- En el caso de tratarse del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, es obligatoria la comunicación, no denuncia, el hecho al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia o la autoridad administrativa de protección de derechos del niño que corresponda en el ámbito local.

Artículo 13.- Toda persona que, en el marco de la atención y tratamiento de un paciente con intento de suicidio, haya tomado conocimiento del caso, estará obligada a la confidencialidad de la información.



EXPTE. D- 2673 /26-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

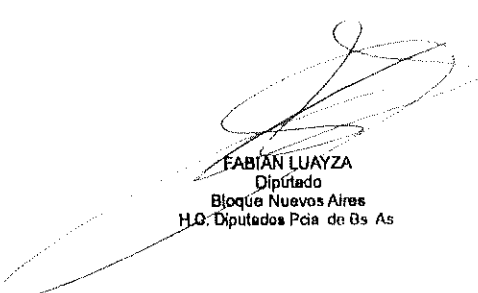
Artículo 14.- Las acciones de capacitación que lleve a cabo la autoridad de aplicación deberán contemplar las características socioculturales y garantizar un proceso sistemático y permanente de formación para personal de salud, educación, seguridad, justicia y contextos de encierro.

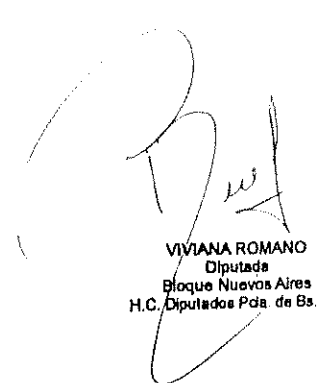
Artículo 15.- Los agentes que brinden servicios asistenciales, cualquiera sea su figura jurídica, deberán ofrecer cobertura a personas que hayan sido víctimas de intento de suicidio y a sus familias, así como a las familias víctimas de suicidio, conforme a los estándares definidos por la autoridad de aplicación.

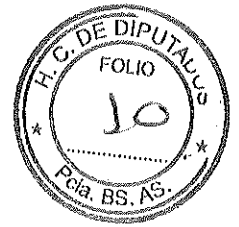
Artículo 16.- Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las erogaciones presupuestarias para lograr el efectivo cumplimiento de la presente ley.

Artículo 17.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


FABIÁN LUAYZA
Diputado
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto instituir en la Provincia de Buenos Aires una política pública integral, permanente y basada en evidencia estadística para la prevención del suicidio, garantizando la atención biopsicosocial de las personas en riesgo, la investigación epidemiológica, la formación continua de los equipos intervinientes y la asistencia a las familias afectadas.

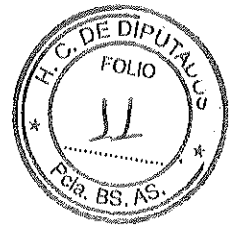
El propósito central es reducir la incidencia y prevalencia del suicidio y de los intentos de suicidio a través de un abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional, con perspectiva de derechos humanos, género y diversidad, en plena consonancia con los principios de las Leyes Nacionales N.º 27.130 (Ley Nacional de Prevención del Suicidio) y 26.657 (Ley Nacional de Salud Mental), y su adhesión provincial Ley N.º 14.991, consolidando un marco normativo que garantice la intervención coordinada entre los sistemas de salud, educación, seguridad y desarrollo comunitario.

A nivel global, la Organización Mundial de la Salud (OMS), estima que más de 720.000 personas mueren por suicidio cada año, ubicándose esta causa como la tercera causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años. En Argentina, según los informes oficiales del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC), las defunciones por suicidio se mantienen como un problema creciente de salud pública, registrándose cuatro mil doscientos cuarenta y nueve casos en el año 2024, con variaciones jurisdiccionales que exigen intervenciones locales específicas.

Del mismo modo, UNICEF Argentina ha advertido que los suicidios en adolescentes se triplicaron a nivel nacional en los últimos treinta años y que las provincias deberían adoptar estrategias específicas para fortalecer factores protectores en ámbitos educativos, sanitarios y comunitarios.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Situación provincial: en la Provincia de Buenos Aires, el suicidio constituye una de las principales causas de muerte no natural, con especial impacto en población adolescentes, jóvenes y personal de las fuerzas de seguridad.

Los datos recientes provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, del Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino y de los dispositivos provinciales de vigilancia epidemiológica evidencian un incremento sostenido de las consultas por crisis subjetivas, intentos de suicidios y episodios autolesivos entre adolescentes durante los años 2023, 2024 y 2025.

En cuanto a la situación del personal policial y de las fuerzas de seguridad de la Provincia de Buenos Aires reviste gravedad particular.

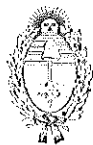
Informes oficiales del Ministerio de Seguridad Provincial registran treinta y siete suicidios consumados en personal policial durante el año dos mil veinticuatro, y más de treinta casos adicionales sólo en el primer trimestre del año dos mil veinticinco.

Esta tendencia demuestra la necesidad impostergable de dispositivos especializados, protocolos diferenciados y políticas de prevención específicas para esta población, cuyos indicadores de riesgo se encuentran por encima de la media de la población general.

Los datos epidemiológicos e institucionales aquí citados permiten concluir que la problemática del suicidio en la Provincia de Buenos Aires exige una respuesta urgente, sostenida y estructural.

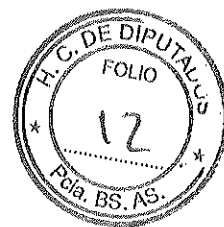
No se trata de un fenómeno aislado ni sectorial, sino de una problemática compleja que atraviesa simultáneamente los Sistemas de Salud, Educación, Niñez y Adolescencia, Desarrollo de la Comunidad, Seguridad, Justicia, Género y ámbitos laborales.

El abordaje de la problemática requiere estrategias coordinadas, interdisciplinarias e intersectoriales que contemplen la prevención, la detección temprana, la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2673 /26-27



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

atención integral, la posvención, y la capacitación permanente de los equipos técnicos.

La creación de redes comunitarias y dispositivos territoriales resulta fundamental para garantizar la continuidad de cuidados y evitar las fragmentaciones que históricamente han obstaculizado intervenciones oportunas.

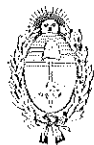
Proponemos fortalecer la prevención del suicidio en la Provincia de Buenos Aires mediante la adopción de protocolos unificados de intervención, la capacitación continua de equipos técnicos, la creación de Mesas Intersectoriales Locales, campañas sostenidas de sensibilización pública, el fortalecimiento de registros epidemiológicos provinciales, la garantía de cobertura integral por parte de los agentes del sistema de salud y la consolidación de circuitos de continuidad de cuidados.

Estas acciones integradas buscan asegurar respuestas coordinadas, basadas en evidencia y adaptadas a las realidades territoriales, promoviendo una política provincial consistente, articulada y sostenida en el tiempo.

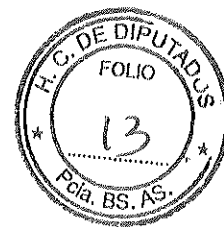
La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) sostienen que la prevención del suicidio requiere intervenciones tempranas, articulación comunitaria, evidencia epidemiológica y políticas sostenidas en el tiempo. Los organismos internacionales coinciden en que las intervenciones aisladas o sectoriales poseen escasa eficacia, mientras que los modelos intersectoriales, con corresponsabilidad estatal y comunitaria, arrojan los mejores resultados en reducción de suicidios, detección temprana y posvención.

En este marco, el proyecto propuesto fortalece la institucionalidad provincial, actualiza lineamientos estratégicos, crea dispositivos territoriales y consolida un sistema de prevención integral, uniforme y permanente.

La articulación entre áreas gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y sanitarias, y las comunidades locales constituye un pilar



EXPTE. D- 2673 126-27

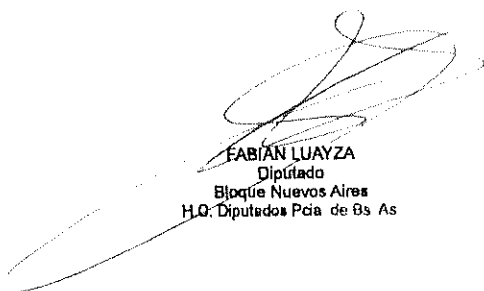


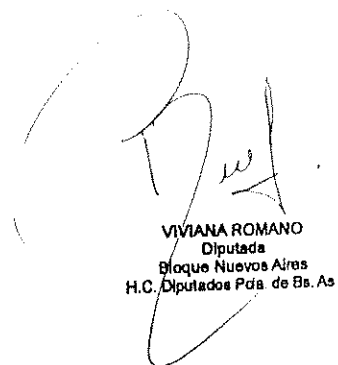
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

indispensable para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental, la protección de la vida y la restitución de derechos vulnerados.

Por todo lo expuesto, remarcando la importancia del principio de no criminalización del intento del suicidio, solicito a las Señoras y Señores Legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto.


FABIAN LUAYZA
Diputado
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.